

Ética del servicio público y monitoreo de bienes

El gobierno tiene o no tiene integridad. No es posible tener sólo un poco de integridad. La administración se mantiene o cae con la integridad del gobierno; cualquier disminución en la integridad del gobierno significa que el gobierno pierde la confianza del público. Y sin la confianza del público, la democracia no funciona. Entonces ya no hay democracia. Esa es una imagen atemorizante.

Catherine I. Dales, Ministra del Interior, durante una presentación ante la Conferencia Anual de la Unión de Autoridades Locales Holandesas, junio de 1992.

De manera creciente se ha enfatizado la necesidad de impulsar y mantener altos niveles de ética en el sector público. Existe, casi universalmente, una sospecha de que los servidores públicos (tanto los miembros del servicio público como sus jefes políticos) han estado llenando sus bolsillos a expensas del público. Por ello se escuchan llamados en todos los continentes para monitorear los bienes de los encargados de la toma de decisiones de alto rango en el sector público. Estas sospechas están alimentadas por escándalos que tienen implicaciones morales serias, dadas a conocer casi todos los días tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

En los primeros, las presiones sobre el servicio público provienen de varios sectores: incrementos en las privatizaciones y en la contratación de funciones tradicionalmente pertenecientes al gobierno; mayores presiones de apertura y un escrutinio más intenso por parte de los medios sobre el sector público; un cabildeo cada vez mayor por parte de quienes están interesados en apoderarse de los asuntos del gobierno; y una voluntad creciente de parte del público por presentar quejas cuando la calidad de los servicios es pobre. Todos estos elementos han creado conciencia sobre la necesidad de tomar medidas para fortalecer el sustento ético sobre el cual funciona el servicio público.

En los países en desarrollo el problema es todavía mucho mayor. Ahí, para empezar, el servicio público ha tendido a ser disfuncional y con mucha frecuencia también está profundamente afectado por la corrupción sistémica. Existirían suficientes razones para justificar acciones proactivas en el frente de la ética, incluso sin que hubiera una presión adicional generada por los intentos de "modernizar" un servicio público que no estaba desempeñándose adecuadamente.

Una de las preocupaciones fundamentales en todos los países es la sospecha creciente –con frecuencia tan sólo con pruebas anecdóticas para apoyarla– de que los estándares en la vida pública están decayendo. Esta sospecha puede estar alimentada, al menos en los países desarrollados, por un cambio en la forma como el público percibe la administración pública.

Lo que era una relación puramente administrativa se ha transformado en una relación comercial: la administración pública es vista como productora y proveedora de ciertos bienes y servicios, transformando a los ciudadanos en consumidores. Al suceder este cambio, el punto focal se ha dirigido a aspectos tales como la eficiencia, los productos y la calidad, desviando quizás la atención de los asuntos menos susceptibles de ser medidos, tales como las actitudes y las convicciones.¹ Más aún, los servidores públicos viven en el mundo real: la modificación de las actitudes en sus propias comunidades y cualquier ambivalencia creciente sobre lo que es o no es una conducta aceptable, hace que la tarea de la conducción ética sea al mismo tiempo más difícil y más necesaria.

Las organizaciones del servicio público son diferentes

Una organización del servicio público difiere de la mayor parte del resto de las instituciones al punto que la confianza del público en el gobierno puede descansar en su integridad y desempeño. Es especial porque a los funcionarios del servicio público se les confía el manejo de los fondos y recursos públicos, y porque deben actuar como defensores de la constitucionalidad y probidad en el gobierno.

Introducción a las Series de Principios, Convenciones y Prácticas Guía, OCDE (1995).

¿Por qué un planteamiento sustentado en la ética?

La integridad puede verse afectada no sólo con comportamientos corruptos claros y directos, sino también, y sobre todo, por el uso indebido del poder. Este "es un concepto amplio, que abarca la degeneración, la descomposición y la erosión de estándares de conducta... [intensificándose] hasta llegar al fraude y a la corrupción".²

La mayoría de las personas preferirían ser y ser vistas como honestas y respetadas por su integridad personal. Si este supuesto es correcto, esto nos ofrece el punto de partida para un sistema de conducción de la ética que tiene el potencial de minar seriamente las malas conductas, tomando en cuenta el hecho de que la transgresión puede ser tanto el resultado de malos entendidos y percepciones equivocadas como de una ilegalidad flagrante.

Ahora bien, un planteamiento sustentado en la ética es esencialmente preventivo y, por ello, un servicio público motivado es preferible a otro que opere con base en el temor y la aprehensión y donde cualquier ejercicio de la iniciativa personal, por bien intencionado que sea, invita a la investigación y a una posible censura.

Sin embargo, cualquier planteamiento ético debe ajustarse a las condiciones de la sociedad para la cual es propuesto. Mientras que en un país desarrollado puede tener sentido prohibirle a un funcionario que se comprometa en una actividad del sector privado, en algunos países en desarrollo esto es por completo irreal, ya que el desempeño de algunas actividades en el sector privado puede ser una necesidad cuando la remuneración obtenida en el sector público es muy baja. El reto es entonces cómo manejar adecuadamente una situación en la que los servidores públicos se encuentran frecuentemente involucrados en actividades del sector privado. La ley colombiana, por ejemplo, ha optado por prohibir a los servidores públicos prestar a título particular servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones del cargo que se ejerce, pero no les prohíbe prestar cualquier otro tipo de servicios a entidades privadas.

1 Vargas Moniz, Portugal: The Management of Ethics and Conduct in the Public Service, 1995, OCDE.

2 Johan Maas, The Netherlands: The Management of Ethics and Conduct in the Public Service, 1995, OCDE.

Los rasgos esenciales de un sistema efectivo de conducción ética

Una creciente preocupación sobre la corrupción y la disminución de la confianza en la administración pública ha provocado que muchos gobiernos revisen sus planteamientos sobre la conducta ética. Para apoyar estos procesos, la OCDE ha desarrollado un conjunto de principios que ayudan a los países a revisar las instituciones, los sistemas y los mecanismos que poseen para la promoción de la ética en el servicio público³.

Dichos principios pueden ser adaptados a las condiciones nacionales y los países pueden encontrar sus propias formas de balancear las diversas aspiraciones y elementos de cumplimiento que les permitan llegar a una estructura que se acople a sus circunstancias particulares. Los principios no son, por supuesto, suficientes por sí mismos, sino que proporcionan medios para integrar la conducción de la ética en el ambiente más general de la gestión pública.

1. *Los estándares éticos para el servicio público deben ser claros.*
Los servidores públicos necesitan conocer los principios básicos y los estándares que se espera apliquen en su trabajo y saber dónde se ubican las fronteras de un comportamiento aceptable.
2. *Los estándares éticos deben estar reflejados en la estructura legal.*
La estructura legal es la base de comunicación de los estándares obligatorios mínimos y de los principios de comportamiento para cada uno de los servidores públicos. Las leyes y las reglamentaciones pueden establecer los valores fundamentales del servicio público y deben proporcionar la estructura guía, de investigación, de acción disciplinaria y de procesamiento.
3. *La guía ética debe estar disponible para los servidores públicos.*
Los mecanismos de guía y consulta interna, como la socialización de comportamientos éticos, la capacitación en la aplicación de las normas correspondientes y la asesoría, deben estar disponibles para ayudar a los servidores públicos a aplicar estándares de ética básicos en el lugar de trabajo.
4. *Los servidores públicos deben conocer sus derechos y obligaciones cuando incurran en malos comportamientos.* Los derechos y obligaciones de los servidores, cuando incurren en comportamientos faltos de ética, o se sospeche que han incurrido en ellos, deben ser conocidos por éstos.

El planteamiento de Canadá

En Canadá, varias Provincias y el Gobierno Federal han creado cargos para guiar a funcionarios del Parlamento y de alto rango en cuestiones de ética.

Todas estas Oficinas reconocen que, dentro del área de la ética, existen dos riesgos principales cuando se confía por completo en un sistema estrictamente legalista. En primer lugar, los encargados de las oficinas públicas con frecuencia pueden olvidar qué es una conducta auténticamente ética, concretamente en el mundo real de la vida pública, y en su lugar se defienden, ciñéndose excesivamente a lo que ellos entienden como detalles técnicos y jurídicos de las palabras y los conceptos.

En segundo lugar, las reglas con frecuencia son demasiado detalladas con respecto a los asuntos que deberían ser evidentes para cualquiera que tenga un juicio moral sólido, dejando al ciudadano promedio con la impresión de que aquellos que son nombrados para la vida pública no tienen ningún tipo de sentido moral. Cuando esto sucede, ello puede corroer, en vez de mejorar, la confianza pública.

El Gobierno Federal de Canadá ha tomado una posición que asume que los encargados de las oficinas públicas desean actuar de manera ética. Asume que desean ganarse un alto nivel de respeto entre los ciudadanos. Por esta razón, ha escogido no tomar el otro camino fundamental para el asunto de la ética, es decir, codificar rígidamente el comportamiento ético, usualmente por medio de consignas como "No deberás..."

Continúa pág. siguiente.

3 Improving Ethical Conduct in the Public Service: Principles for Managing Ethics in the Public Service, Recomendación del Consejo de la OCDE, 23 de abril de 1998.

4 Notas para una presentación hecha por Howard R. Wilson, Consejero de Ética, en el 15 Seminario Anual de ley Administrativa. Ottawa, Ontario, 2 de abril de 1998.

5. *El compromiso político con la ética debe reforzar la conducta ética de los servidores públicos.* Además de mantener un alto estándar de rectitud en el desempeño de sus responsabilidades oficiales, los líderes políticos deben mostrar su compromiso tomando las medidas que refuercen el comportamiento ético y establezcan sanciones para los malos comportamientos, proporcionando apoyo y recursos adecuados para las actividades relacionadas con la ética en todo el gobierno y evitando la utilización de las reglas y las leyes de ética con propósitos políticos.

Continuación

La posición de Canadá en la construcción y en la administración de una estructura de ética se sustenta en evitar posibilidades de conflicto de intereses mucho antes de que esto suceda. Esta posición se enfoca en el trabajo con la gente, y se basa en el supuesto de que ésta sí quiere hacer lo correcto.
(...)

¿Esto parece funcionar? El actual titular del cargo cree que sí:

"¿Funciona esto? Yo diría que sí. Las personas con las que trato reconocen que tomar las decisiones correctas ayuda a garantizar la salud política a largo plazo. Reconocen que los canadienses esperan altos estándares de conducta y ello es correcto. Ellas han hecho todo lo posible por alcanzar dichos estándares¹⁴.

6. *El proceso de toma de decisiones debe ser transparente y abierto al escrutinio.* El escrutinio del público sobre las instituciones se debe facilitar por medio de procesos transparentes y democráticos, con vigilancia por parte de las corporaciones de elección popular y acceso de aquel a la información pública. La transparencia se debe fortalecer aún más con medidas tales como los sistemas de divulgación y el reconocimiento del papel de los medios activos e independientes.

7. *Deben existir directrices claras para la interacción entre los sectores público y privado.* Reglas claras que definan los estándares éticos deben guiar el comportamiento de los servidores públicos en su relación con el sector privado en los procesos en que concurren. Una mayor interacción entre el sector público y el privado exige mayor atención a los valores del servicio público y el respeto de éstos por parte de los socios externos.

8. *Los directivos deben demostrar y promover una conducta ética.* Un ambiente organizacional en el que altos estándares de conducta sean promovidos por los directivos, proporcionando, al mismo tiempo, incentivos apropiados para el comportamiento ético, tales como condiciones de trabajo adecuadas y evaluaciones de desempeño efectivas, tiene un impacto directo sobre la práctica cotidiana de los valores y estándares éticos del servicio público.

9. *Las políticas de administración, los procedimientos y las prácticas deben promover la conducta ética.* Las políticas y prácticas de administración deben demostrar el compromiso de una organización con los estándares de ética. La política de gobierno no solamente debe delinear los estándares mínimos por debajo de los cuales las acciones de un funcionario de gobierno no serán toleradas, sino que también debe articular con claridad un conjunto de valores de servicio público a los que los empleados deben aspirar.

10. *Las condiciones del servicio público y la administración de los recursos humanos deben promover la conducta ética.* Las condiciones del empleo en el servicio público, tales como las posibilidades futuras de carrera, el desarrollo profesional, una remuneración adecuada y políticas de administración de los recursos humanos, deben crear un ambiente conducente al comportamiento ético. Haciendo uso de principios básicos, tales como el mérito, se ayuda a operacionalizar la integridad en el servicio público.

11. *Los mecanismos adecuados de rendición de cuentas deben funcionar al interior del servicio público.* Los servidores públicos deben rendir cuentas de sus acciones ante sus superiores y, de manera más general, ante el público. La rendición de cuentas debe enfocarse tanto al cumplimiento de las reglas y de los principios éticos como al logro de resultados. Los mecanismos que promuevan la rendición de cuentas pueden ser diseñados para proporcionar controles adecuados y al mismo tiempo permitir una administración flexible.

12. *Deben existir procedimientos y sanciones apropiados para enfrentar las malas conductas.* Los mecanismos para la detección y la investigación de malos comportamientos, tales como la corrupción, son una parte necesaria de una infraestructura de la ética. Es necesario contar con procedimientos y recursos confiables para el monitoreo, la información y la investigación de faltas a las reglas del servicio público, así como con sanciones administrativas o disciplinarias para desmotivar los malos comportamientos.

Creación de códigos de conducta en el sector público

Los códigos de conducta en el sector público, así como los del sector privado y en las profesiones, desempeñan un papel cada vez más importante en el desarrollo de sistemas nacionales de integridad. Éstos permiten establecer caminos para el desarrollo de estrategias preventivas.

La elaboración del código con participación de aquellos que deberán cumplirlo, la inclusión de valores y aspiraciones que le resten apariencia de simple listado de prohibiciones, su divulgación y la complementación con mecanismos de asesoría y orientación a los que puedan acudir los funcionarios en situaciones dudosas, son elementos indispensables para la efectividad de un código de conducta. Sin embargo, los códigos del sector público tienden a ser diseñados desde arriba, por funcionarios de alto rango o directivos, y luego remitidos al personal de menor jerarquía. Con muy poca frecuencia el personal de todos los niveles se involucra activamente en la preparación del código. El resultado es no sólo que el código no refleja adecuadamente las situaciones y aspiraciones del personal de todos los niveles, sino que es ajeno y extraño a aquellos a quienes se dirige. La forma en que el código es elaborado es tan importante como el código mismo.

En nuestro sistema de derecho positivo, los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicables a los servidores públicos están consignados en la Constitución y la ley, como se vio.

Otras normas descriptivas de la conducta exigible a los servidores públicos colombianos, consideradas como instrumentos efectivos en la lucha contra la corrupción, aparecen contempladas en el Código Penal como "delitos contra la administración pública". Entre ellas el peculado (por apropiación, por aplicación oficial diferente y culposo); la concusión, el cohecho (propio, impropio, aparente y por dar u ofrecer); la celebración indebida de contratos (violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, interés ilícito en la

celebración de contrato, celebración sin cumplimiento de requisitos legales); el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el prevaricato (por acción y omisión); el abuso de autoridad, la usurpación y el abuso de funciones públicas, la utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de la función pública y delitos contra los servidores públicos.

Los autopréstamos

A partir de 1994, Juan José Uribe de Francisco, gerente de la sucursal suroccidente del BCH comenzó a prestar millonarios recursos a Octavio José Jaramillo Tovar, miembro de la Junta Directiva del Banco y a sus empresas.

Las investigaciones, citadas por la edición de febrero 8-22 de la revista La Nota, señalaban que Jaramillo logró que el Banco le aprobara 64 créditos de libre inversión durante el primer semestre de 1997 por valor de 270 millones cada uno para tres empresas de las que era accionista y representante legal. Cada uno de los créditos habría sido fraccionado de tal manera que estuviera dentro del margen que tiene un gerente regional para asignarlos directamente. Fue así como Uribe aprobó todos los créditos solicitados por Jaramillo sin tener que ajustarse a los controles que se requieren para montos superiores.(...)

Jaramillo Tovar renunció a la Junta Directiva en agosto de 1997. El Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía lo capturó en Cali con medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación por el presunto delito de peculado por apropiación.

La ruina de la Banca Estatal, los casos del BCH y BanEstado. Rolando López. Crónicas de Corrupción. Contraloría General de la República. pp 75-83. Diciembre 2001.

El Código Disciplinario Único⁵ se aplica no sólo a los servidores públicos, entendiéndose por tales a los miembros de las corporaciones de elección popular, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (art. 123 de la Constitución), sino también a los particulares que cumplen funciones públicas, administran recursos del Estado o prestan servicios públicos a cargo de éste, a los indígenas que administren recursos estatales y a los representantes de asociaciones que se organicen por parte del Estado o con su participación mayoritaria.

La ley dispone que todos ellos deben ejercer los derechos, cumplir los deberes, respetar las prohibiciones y someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos por la Constitución y la ley, con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o función.

Al establecer el procedimiento investigativo y sancionatorio, el Código señala que el término durante el cual el Estado puede perseguir al infractor es, por regla general, de cinco años contados a partir de la consumación de la conducta o del último acto cuando ésta se prolonga en el tiempo. Excepcionalmente, para las conductas expresamente establecidas, la acción prescribe en doce años. La sanción, por su parte, prescribe en cinco años.

El Código contiene el listado de derechos de los servidores públicos. De la relación de los deberes que les son exigibles se destacan: utilizar los bienes y recursos asignados y la información a que tengan acceso exclusivamente para los fines a que están destinados; desempeñar el empleo sin obtener ni pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales o convencionales; motivar las decisiones y resolver los asuntos en el orden de ingreso al despacho; ejercer las funciones consultando los intereses del bien común; explicar a las autoridades señaladas por la ley la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del empleo; denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tengan conocimiento e informar los hechos

que puedan perjudicar el funcionamiento del servicio; publicar la lista de las licitaciones desiertas y los contratos adjudicados; resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa; ofrecer garantías a los servidores y particulares que denuncien conductas antijurídicas de superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas; publicar

5 ley 734 de 2002.

mensualmente los informes de gestión, resultados, financieros y contables; crear los mecanismos que faciliten a la ciudadanía conocer periódicamente las actuaciones, informes y proyectos importantes que se vayan a desarrollar; poner en práctica los mecanismos que faciliten la participación de la comunidad en la planeación, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa.

Entre las prohibiciones se resaltan: solicitar directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios; aceptar sin permiso cargos, honores o recompensas de organismos internacionales o gobiernos extranjeros o celebrar contratos con éstos; omitir, retardar o no dar respuesta oportuna a las peticiones de los particulares; ejercer coacción sobre servidores o particulares que ejerzan funciones públicas para obtener provecho personal o de terceros; prestar a título particular servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con el cargo hasta un año después de su dejación; gestionar directa o indirectamente, a título personal o en representación de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo; realizar conductas discriminatorias; adquirir por sí o por terceros bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran.

Además de señalar las inhabilidades e incompatibilidades predicables de los servidores públicos, la ley establece el deber de todo servidor de declararse impedido cuando tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto. También cuando el interés es de su cónyuge, compañero o compañera permanente, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hecho o de derecho.

Teniendo en cuenta los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, la ley contiene un extenso listado de las faltas que se consideran gravísimas y que, por tal razón, son sancionables con la destitución y la imposibilidad de ejercer funciones públicas, siempre que se cometan con dolo o culpa gravísima.

Monitoreo de bienes, ingresos y pasivos

En la medida en que se han incrementado las sospechas sobre los funcionarios, alimentadas por revelaciones sobre las formas como algunos han saqueado los tesoros de sus países o por sospechas acerca de los orígenes de los fondos adquiridos para la compra de los vehículos que conducen, también ha aumentado la creencia de que los bienes, los ingresos y los pasivos de los funcionarios públicos deben ser monitoreados.

En muchas partes del mundo, el argumento que se escucha es que uno de los instrumentos clave para mantener la integridad en el servicio público debe ser la declaración periódica, por parte de todos aquellos que se encuentran en posición de influencia, de sus rendimientos, y de los ingresos, bienes y pasivos de sus familiares más cercanos.

La caja de Pandora

Tres años más tarde del arribo de Benjamín Medina Rodríguez en junio de 1999, la Contraloría General de la República concluiría un informe basado en las visitas de auditoría entre noviembre de 1998 y mayo de 1999 (...) Es quizá una de las investigaciones de mayor envergadura de que se tenga noticia sobre las cuentas de cualquier establecimiento estatal. (..)

Los resultados se habían encargado de demostrar que de 400 mil millones de pesos en créditos auditados, 330 mil millones presentaban inconsistencias o irregularidades. En otras palabras, de cada 100 pesos prestados, 74 se habían entregado alegremente.

(...) La Contraloría estableció que la "entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones y reglamentos para el otorgamiento de créditos, a las normas legales y administrativas que gobiernan las demás áreas y actividades evaluadas, donde es evidente la inobservancia de los principios de eficacia, eficiencia y economía principalmente". (...)

Pero faltaba otra palabra que también comienza por E, ética: allí se habían pasado por alto todas y cada una de las reglas básicas del negocio bancario.

La Caja de los amigos. Autopsia de la Caja Agraria. Héctor Mario Rodríguez. Crónicas de Corrupción. Contraloría General de la República, pp 27-28. Diciembre 2001.

Aunque la divulgación de los bienes e ingresos no será, por supuesto, llevada a cabo de manera precisa por quienes estén aceptando sobornos, se piensa que el requisito de que registren de manera formal sus posiciones financieras sienta un precedente importante para cualquier proceso ulterior. Les impediría, por ejemplo, sugerir que cualquier riqueza obtenida posteriormente y no divulgada fue, de hecho, adquirida legítimamente.

En Colombia, el artículo 122 de la Constitución Política establece que todos los servidores públicos y los particulares que ejerzan funciones públicas "antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberán declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas". Esta disposición fue regulada por la ley 190 de 1995, denominada Estatuto Anticorrupción, extendiendo la obligación a las personas que pretendan celebrar contratos de prestación de servicios con las entidades estatales.

Aunque formalmente se entregue copia de la última declaración de renta y se llenen los formatos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los instrumentos existentes no son los idóneos para la divulgación y el monitoreo del patrimonio, del activo y de los ingresos de funcionarios de alto nivel. Distintos factores dificultan la efectividad de dichos instrumentos:

- ⊞ La reserva que ampara las Hojas de Vida de los funcionarios (protección constitucional del *Habeas Data*), sumada a la situación de orden público del país (secuestro con fines extorsivos), hacen difícil llegar a la verdad sobre el patrimonio de un funcionario e impiden hacer un monitoreo sobre él.
- ⊞ La regulación sobre un período fiscal muy corto que impide monitorear el verdadero incremento del patrimonio del funcionario, el cual se esconde a través de prácticas como el testaferrato, el lavado de activos, cuentas en el exterior, etc., haciendo que el control sobre el estado financiero de los funcionarios públicos de alto nivel resulte ingenuo, y dejando la sensación de que "aunque se busca hacer algo, al final no se termina haciendo nada".
- ⊞ La creación amañada de personas jurídicas bajo las cuales el funcionario esconde su verdadero patrimonio, puede hacer inocuo el control.
- ⊞ La inexistencia de un verdadero sistema de información que permita superar los problemas existentes en materia de confiabilidad y sistematización de la misma.

No obstante, pese a las debilidades para su aplicación, la figura de dar a conocer el patrimonio ha ayudado a facilitar la aplicación de tipos penales como el enriquecimiento ilícito u otros asociados con el abuso de los bienes públicos.